

S E N T E N C I A. <sup>nº 104.</sup>

En Pamplona a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Señores.

Don Eladio Carnicero Herrero,

Don Leocadio Tamara Garcia.

Don Joaquin Ochoa de Olza Arrieta.

Vistos por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 194 tramitado por el procedimiento anterior a la publicae

cion de la Ley de 9 de Febrero último seguido contra FELIPE LARRINAGA ZALDEGUI mayor de edad, casado, vecino de San Sebastian siendo Ponente el Magistrado Don Leocadio Tamara Garcia.

RESULTANDO: Que el inculpado FELIPE LARRINAGA ZALDEGUI se le imputa meramente ideología nacionalista sin actuacion contraria al Alzamiento de España. Como propietario de una pensión tuvo hospedajes a unos milicianos si bien de un modo obligado; y aunque se ausento de San Sebastian unos dias antes de liberarse esta Ciudad le hizo para trasladarse a Amorabieta donde se hallaba su esposa proxima a dar a luz. Hechos probados.

RESULTANDO: Que iniciado expediente, aportados los informes relativos a la persona del inculpado y citado este por edictos el Juez hizo el resumen de la prueba relacionando lo actuado y elevando el expediente a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipuzcoa, informa, esta, que faltan motivos para que se declare responsable al inculpado.

RESULTANDO: Que en la tramitacion del procedimiento se han cumplido las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que el hecho declarado probado no esta incluido en ninguno de los apartados del articulo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas procediendo en consecuencia a absolver al imputado en este expediente FELIPE LARRINAGA ZALDEGUI.

Vistas las disposiciones de aplicacion.

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos al inculpado en este expediente FELIPE LARRINAGA ZALXDEGUI a quien se notificara la presente resolucìon.

Asi por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

*Eladio Carnicero*

*Joaquin Ochoa de Olza*

*Leocadio Tamara*

PUBLICACION. Leida y publicada fue la anterior sentencia en el dia de su fecha por el Sr. Vocal Ponente en sesion celebrada al efecto; de que certifico.

*[Firma]*  
